

el otro á si debe otorgar Fianza como la han prac-  
ticado sus antecesores: y en vista de todo ello  
dará la Ciudad la providencia que estime com-  
beniente en el asunto.

D. *Alexo* *Manresa* *Y* *Diego* *Pareja*

*Fuente*

*Diego* *Antoni*  
*Calles*

Ordinario Martes 1.º de Junio de 1792.

En la M. N. y M. L. Ciu. de Murcia, y Sala  
de las Casas de la Corte de ella Martes diez, y  
nueve días del Mes de Junio de mil setecientos  
noventa y dos: Los *cc.* *Mtes.* *pro.* Murcia *de*